



COMISIÓN RECTORA DEL SISTEMA GENERAL REGALÍAS

ACUERDO NÚMERO XX DE 2018

(XX DE MARZO DE 2018)

“Por medio del cual se adiciona el Acuerdo 45 de 2017 mediante el cual se expidió el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías ”

LA COMISIÓN RECTORA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS,

En ejercicio de sus facultades y, en especial de las conferidas por el artículo 4 y el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1530 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que el Acto Legislativo 04 de 2017 adicionó el artículo 361 de la Constitución Política con el objetivo de destinar recursos del Sistema General de Regalías (SGR) a la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, incluyendo la financiación de proyectos destinados a la reparación de las víctimas.

Que el párrafo 10° transitorio del artículo 361 de la Constitución Política, adicionado por el mencionado Acto Legislativo, dispuso que durante los veinte (20) años siguientes a la entrada en vigencia del mismo, las entidades beneficiarias cuya apropiación bienal de inversión sea menor a 4.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes y que tengan un adecuado desempeño en la gestión de estos recursos, definirán directamente los proyectos de inversión que tengan por objeto la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

Que el mencionado párrafo 10° transitorio señaló que los proyectos de inversión que sean susceptibles de ser financiados de acuerdo con la anterior disposición constitucional deben cumplir con las condiciones que establezca el Gobierno nacional, y no requerirán de la aprobación de un Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD).

Que el Decreto Ley 416 de 2018 señaló en su artículo 7 que la Comisión Rectora del SGR “establecerá a partir de las funciones referidas a las secretarías técnicas de los OCAD en la Ley 1530 de 2012 y en las demás normas que reglamentan el ciclo de los proyectos de inversión del SGR, cuáles de estas funciones deberán cumplir las secretarías de planeación de las entidades habilitadas, para efectos de los proyectos de inversión que se definan en aplicación del presente Decreto Ley”.

Que mediante el Acuerdo 45 del 14 de noviembre de 2017 la Comisión Rectora del SGR expidió el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías.

Que se requiere que la Comisión Rectora del SGR establezca a partir de las funciones referidas a las secretarías técnicas de los OCAD en la Ley 1530 de 2012 y en las demás normas que reglamentan el ciclo de los proyectos de inversión del SGR, cuáles de estas funciones deberán cumplir las secretarías de planeación, o quienes hagan sus veces, en

Continuación del acuerdo "Por medio del cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías (Acuerdo 45 de 2017)"

las entidades habilitadas, para efectos de la definición directa de proyectos de inversión, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 416 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Adiciónese el Título 8, Capítulo 1, Sección 1, Subsección 1 al Acuerdo Único del Sistema General de Regalías (SGR), el cual quedará así:

"TÍTULO 8 TRANSITORIO

IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA

**CAPÍTULO 1
DEFINICIÓN DIRECTA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN**

**SECCIÓN 1
REGLAMENTO DE LA DEFINICIÓN DIRECTA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN**

**SUBSECCIÓN 1
*Funciones de las secretarías de planeación o de las que hagan sus veces de las entidades habilitadas.***

Artículo X.X.X.X *Funciones de las secretarías de planeación o de las que hagan sus veces, en las entidades territoriales habilitadas.* Son funciones de las secretarías de planeación, o quien haga sus veces en las entidades habilitadas:

Para la operación y gestión de la información:

1. Hacer pública y mantener actualizada, a través del canal dispuesto en el menú principal del sitio web de la entidad y fijar en un lugar público visible de la misma, la relación de proyectos definidos directamente por la entidad habilitada, así como la entidad pública designada como ejecutora y la instancia encargada de contratar la interventoría, de los mismos.
2. Realizar la gestión documental, con ocasión de su labor.

Para la preparación de proyectos de inversión que serán definidos directamente por las entidades habilitadas:

3. Recibir los proyectos de inversión a ser definidos directamente por la entidad habilitada.
4. Remitir el proyecto de inversión al formulador, cuando el representante legal de la entidad habilitada determine que el mismo no es viable. Lo anterior, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha decisión.
5. Adelantar la verificación de requisitos de viabilización definidos en el Acuerdo Único de la Comisión Rectora del SGR.
6. Remitir los proyectos de inversión a los comités consultivos para su concepto.

Continuación del acuerdo "Por medio del cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías (Acuerdo 45 de 2017)"

7. Recibir las solicitudes de ajustes y liberación de recursos de los proyectos de inversión definidos directamente, y someterlas a consideración del representante legal de la entidad habilitada.

Para la definición directa de proyectos de inversión:

8. Aplicar el Sistema de Evaluación por Puntajes a los proyectos de inversión a ser definidos directamente por el representante legal de la entidad habilitada.
9. Presentar ante el representante legal de la entidad habilitada todos los proyectos que cumplan con la verificación de requisitos de viabilización y puedan ser definidos directamente.

Después de la definición directa de proyectos de inversión:

10. Diligenciar el módulo de "Decisión Sesión" en el SUIFP-SGR.
11. Preparar el documento en el que el representante legal de la entidad habilitada certifique que se cumplió con la viabilización, priorización y aprobación de los proyectos de inversión definidos directamente por la entidad habilitada, de conformidad con el formato que disponga la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora del SGR y presentarlo a consideración del representante legal de la entidad habilitada.
12. Publicar en el SUIFP-SGR el documento que certifique la viabilización, priorización y aprobación de los proyectos de inversión suscrito exclusivamente por el representante legal, dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la definición directa.
13. Registrar en el SUIFP-SGR las decisiones del representante legal de la entidad habilitada relativas a la priorización, aprobación y designación de ejecutor, prórrogas del cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución, así como las solicitudes de ajuste y liberación de recursos.
14. Notificar a las entidades públicas designadas como ejecutoras y a las instancias designadas para adelantar la contratación de la interventoría, cuando sean distintas a la entidad territorial que definió directamente el proyecto de inversión.
15. Expedir la certificación de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución a través del SUIFP-SGR.
16. Registrar en el SUIFP-SGR la aprobación de los ajustes y la liberación de recursos de los proyectos de inversión definidos directamente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su aprobación por parte del representante legal de la entidad habilitada.

Para el control social y rendición de cuentas:

17. Preparar los informes de rendición de cuentas.
18. Divulgar el informe de rendición de cuentas, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al vencimiento del periodo.
19. Publicar el informe de rendición de cuentas en la plataforma de Maparegalías, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al vencimiento del periodo.
20. Reportar al SMSCE, la fecha de divulgación del informe de rendición de cuentas y los mecanismos de divulgación, a través de la plataforma de Maparegalías.

Para el control presupuestal:

21. Controlar la aprobación de proyectos y su concordancia con la estimación de disponibilidad de recursos y el Plan Bienal de Caja.

Continuación del acuerdo "Por medio del cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías (Acuerdo 45 de 2017)"

22. Proponer la priorización de giros entre los proyectos de inversión con base en la cual se establecerá el cronograma de flujos.
23. Registrar en el aplicativo que disponga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la programación de giros, definida por los ejecutores de los proyectos de inversión aprobados por el representante legal de la entidad habilitada.

Para el monitoreo, seguimiento, control y evaluación:

24. Adelantar las gestiones que se requieran en relación con la designación de gestor temporal, ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
25. Suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información requerida para realizar el monitoreo.
26. Identificar las situaciones que puedan afectar la correcta utilización de los recursos del SGR y el cumplimiento de los resultados programados, así como implementar de forma inmediata las acciones de mejora que se requieran.

Las demás que le sean asignadas por mandato legal, reglamentario y los acuerdos que expida la Comisión Rectora del SGR.

Parágrafo 1. En todo caso en el último año de gobierno, la suscripción y publicación del documento de certificación de viabilización, priorización y aprobación de proyectos de inversión definidos directamente por la entidad habilitada, debe realizarse antes de que finalice dicho periodo.

Parágrafo 2. Para los ajustes y liberaciones de que trata el Capítulo 4 del Título 4, cuando se trate de las entidades habilitadas definidas en el Artículo XX del Decreto XXXX de 2018, todos los trámites que se realizan ante el OCAD o ante la secretaría técnica del OCAD deben realizarse por el representante legal de la entidad habilitada o ante la secretaría de planeación o la que haga sus veces, respectivamente."

Artículo 2. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Dado en Bogotá, D.C. a los XXXXX (XX) días de marzo de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS FERNANDO MEJÍA ALZATE

Director General

Departamento Nacional de Planeación

Presidente Comisión Rectora del Sistema General de Regalías

SANTIAGO MATALLANA MÉNDEZ

Subdirector General Territorial

Departamento Nacional de Planeación

Secretario Técnico Comisión Rectora del Sistema General de Regalías